

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, (V) septiembre 21 de 2021. A Despacho informando que el término concedido en el auto que antecede se encuentra vencido, sin que la parte interesada haya subsanado. **Sírvase proveer.**

MONICA A. HERNANDEZ A.

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA

Auto Interlocutorio. No C-1190

Candelaria Valle, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL VIENTOS DE CIUDAD DEL VALLE

Demandado: JHONY ALEXANDER SÁNCHEZ CHAVARRIAGA

Radicación. 761304089001 2021-00354-00

Correspondió por Reparto el estudio de la demanda de referencia y mediante auto interlocutorio de calenda 07 de septiembre del corriente año, se inadmitió.

No obstante haberse concedido el término de cinco días para que se corrigieran las anomalías correspondientes, no fue subsanada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA,**

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda por no haber sido subsanada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

c.p.r

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE CANDELARIA

En Estado No. 155 de hoy septiembre 22 de 2021
Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria.